

**INFORME DE LA REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE
ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO
DE LA PESTE DE PEQUEÑOS RUMIANTES
27- 29 de octubre de 2020**

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre la evaluación del estatus sanitario de los Miembros respecto de la peste de pequeños rumiantes (en lo sucesivo, el Grupo) se reunió de forma virtual del 27 al 29 de octubre de 2020.

1. Bienvenida

En nombre de la Dra. Monique Eloit, Directora general, el Dr. Matthew Stone, Director general adjunto de la OIE para Normas internacionales y ciencia, dio la bienvenida a los miembros del Grupo y al representante de la Comisión Científica para las Enfermedades Animales (en lo sucesivo, Comisión Científica). Asimismo, presentó a los dos nuevos integrantes del Grupo, los Dres. Abdelmalik Khalafalla y Zhiliang Wang. Agradeció a los expertos por su disponibilidad y contribución al trabajo de la OIE, y extendió su agradecimiento a sus institutos y gobiernos nacionales por permitir su participación en esta reunión.

El Dr. Stone reconoció el trabajo realizado antes, durante y después de la reunión del Grupo *ad hoc* y destacó que el reconocimiento oficial del estatus sanitario constituía una importante actividad para la OIE. Subrayó el carácter sensible y confidencial de los expedientes recibidos para el reconocimiento oficial y agradeció a los expertos por haber firmado los formularios de compromiso de confidencialidad.

El Dr. Stone alentó al Grupo a que proporcione retroalimentación detallada a los Miembros con un resultado negativo para ayudarles a superar las deficiencias identificadas en sus solicitudes, así como recomendaciones informativas a aquellos Miembros con resultados positivos para el mantenimiento del estatus sanitario libre de PPR.

Por último, el Dr. Stone mencionó la evolución de la implementación de la Estrategia mundial de control y erradicación de la PPR (PPR GCES, por sus siglas en inglés) e hizo hincapié en el hecho de que seguía siendo una prioridad para la OIE. Informó al grupo que se está llevando a cabo la revisión de la herramienta de seguimiento y evaluación de la situación de la PPR (PMAT, por sus siglas en inglés), durante la cual se observó que los Miembros tenían dificultades para realizar análisis de riesgos y evaluar su situación epidemiológica de PPR para desarrollar campañas de vacunación específicas. El Dr. Stone alentó al Grupo a considerar este asunto, especialmente al evaluar las solicitudes de validación de programas oficiales de control de la PPR, y hacer recomendaciones a los países, de ser relevante.

2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe

La reunión fue presidida por el Dr. Henry Wamwayi y el Dr. Abdelmalik Khalafalla se hizo cargo de la redacción del informe con el apoyo de la Secretaría de la OIE. El Grupo aprobó el orden del día propuesto.

El mandato, el orden del día y la lista de participantes figuran respectivamente en los Anexos I, II y III.

3. Evaluación de las solicitudes de los Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de peste de pequeños rumiantes

a) Macedonia del Norte (Rep. de)

En agosto de 2020, la República de Macedonia del Norte (en lo sucesivo, Macedonia del Norte) presentó una solicitud para el reconocimiento oficial de la ausencia histórica de PPR. El Grupo pidió información complementaria y recibió las aclaraciones del país.

i) *Declaración de enfermedades animales*

El Grupo reconoció que Macedonia del Norte había demostrado celeridad y regularidad en la declaración de las enfermedades animales.

El Grupo tomó nota de que la peste de pequeños rumiantes ha sido una enfermedad de declaración obligatoria desde 1998 y de que toda persona, física o jurídica, que se dedique profesionalmente o de otro modo o esté en contacto con animales tiene la obligación de notificar cualquier sospecha de enfermedad de declaración obligatoria, incluida la peste de pequeños rumiantes.

El Grupo señaló que en los últimos 24 meses se habían notificado casos sospechosos de PPR en once explotaciones de Macedonia del Norte. El Grupo apreció que se aplicaran medidas de seguimiento apropiadas ante dichas sospechas, incluidas la investigación y las pruebas de laboratorio para detectar la presencia de PPR con resultados negativos para las sesenta y cinco muestras recolectadas.

A partir del expediente y de la información complementaria proporcionada, el Grupo observó que la concienciación de la PPR aumentó entre los veterinarios privados y los productores ovinos y caprinos después de la aparición de brotes de la enfermedad en un país vecino en 2018. Sin embargo, en los años siguientes se dio prioridad a las actividades de concienciación de otras enfermedades animales presentes en la región. El Grupo recomendó que Macedonia del Norte mantenga actividades de concienciación de la PPR eficaces dirigidas a todas las partes interesadas relevantes, incluidos agricultores, trabajadores de mataderos y paraprofesionales de veterinaria, con el fin de garantizar la sensibilidad de la vigilancia pasiva.

ii) *Servicios Veterinarios*

El Grupo tomó nota de que la autoridad veterinaria de Macedonia del Norte estaba representada por la Agencia de Alimentos y Veterinaria (FVA por sus siglas en inglés). Este organismo contaba con financiación de la República de Macedonia del Norte, donaciones y otras fuentes, de conformidad con la legislación nacional pertinente. La agencia se estructuraba en torno a cinco unidades independientes y nueve departamentos, a saber, Sanidad y bienestar animal, Salud pública veterinaria, Alimentos de origen no animal, Supervisión de inspecciones, Unión Europea y cooperación interna, Asuntos generales y administrativos, Asesoramiento profesional y alimentos nuevos, y Evaluación de riesgos y Comunicación. La FVA también estaba presente en 29 oficinas locales y diez puestos de inspección fronterizos dedicados a controlar la aplicación de la legislación relevante en toda la cadena alimentaria, incluidos los productos básicos para importación y exportación. El Grupo apreció que Macedonia del Norte hiciera uso del Proceso PVS de la OIE. Después de que se llevara a cabo una misión PVS en el país en 2015, se aplicaron las recomendaciones de la misión para implementar mejoras en la legislación y los sistemas de calidad.

El Grupo observó además que Macedonia del Norte había implementado un sistema de registro e identificación individual de pequeños rumiantes desde 2008. Según este sistema, los animales no destinados al sacrificio o los animales de más de 12 meses debían tener una etiqueta con un número individual. Los desplazamientos de pequeños rumiantes dentro del país se registraban en una base de datos nacional y debían tener un certificado sanitario emitido por la autoridad veterinaria antes de emprender el viaje.

A partir de la información proporcionada en el expediente, el Grupo observó un alto porcentaje de incumplimientos relacionados con los desplazamientos de pequeños rumiantes dentro del país. En respuesta a una pregunta planteada por el Grupo, Macedonia del Norte aclaró que la mayoría de estos incumplimientos se debía a diferencias entre el número de animales notificados en el registro nacional de animales y el número real de animales presentes en las explotaciones durante las visitas en el terreno. Estas diferencias se debieron a la falta de información notificada a las autoridades sobre la mortalidad en la explotación (faena en los hogares, muerte por enfermedad o depredación) y los desplazamientos de animales. El Grupo encomió la transparencia demostrada por Macedonia del Norte y el hecho de que el sistema de registro implementado pudiera detectar dichos incumplimientos. El Grupo reconoció además

que Macedonia del Norte trabajaba para corregir esta deficiencia mediante la aplicación de medidas de mitigación, como sanciones legales, distribución de folletos acerca de las obligaciones de los agricultores relativas a la identificación de animales, el registro y la faena en los hogares, y una disminución del 70% del precio de los certificados de desplazamiento estacionales. Con este precedente, el Grupo recomendó que Macedonia del Norte continúe trabajando para abordar este tema y, si es necesario, aplique medidas adicionales para promover una mayor tasa de informes de mortalidad animal y, por consiguiente, aumentar la precisión del sistema de registro de desplazamientos de animales.

iii) *Situación de la peste de pequeños rumiantes en los últimos 24 meses*

El Grupo reconoció que la PPR nunca había sido notificada en el país. Por lo tanto, Macedonia del Norte era elegible para solicitar el reconocimiento de la ausencia histórica de PPR como se describe en el Artículo 1.4.6. del *Código Terrestre*.

iv) *Ausencia de vacunación en los últimos 24 meses, sin introducción de animales vacunados*

El Grupo tomó nota de que, a pesar de no que existe un marco jurídico que prohíba el uso de vacunas contra la PPR en Macedonia del Norte, la vacunación solo podría aplicarse en el país siguiendo una orden del director de la FVA en caso de brote de PPR. Habida cuenta de esta información, el Grupo recomendó que Macedonia del Norte proceda a establecer la base legal para prohibir la vacunación contra la PPR o un sistema para impedir la autorización del registro y el uso de vacunas lo antes posible.

El Grupo reconoció que nunca se había llevado a cabo vacunación contra la PPR en el país.

v) *Importación de rumiantes domésticos y su semen, ovocitos o embriones de conformidad con los artículos pertinentes del Capítulo 14.7.*

El Grupo observó que las importaciones de pequeños rumiantes domésticos y silvestres solo se habían realizado desde países con un estatus oficial libre de PPR reconocido por la OIE. Con respecto a las importaciones de pequeños rumiantes silvestres, se habían importado con fines de caza animales de dos especies, a saber, el muflón (*Ovis aries musimon*) y el kri-kri (*Capra aegagrus creticus*). El Grupo examinó los requisitos sanitarios aplicados a esas importaciones y o concluyó que se ajustaban a lo dispuesto en el Artículo 14.7.9. del *Código Terrestre*.

El Grupo señaló además que los productos derivados de pequeños rumiantes, como tripas, cueros y pieles se habían importado a Macedonia del Norte desde países con y sin un estatus oficial libre de PPR y que eran conformes con los requisitos del Capítulo 14.7. del *Código Terrestre*. Macedonia del Norte declaró que no importaba material genético de pequeños rumiantes.

El Grupo concluyó que los requisitos de importación de Macedonia del Norte se ajustaban a lo dispuesto en el Capítulo 14.7. del *Código Terrestre*.

vi) *Vigilancia de la peste de pequeños rumiantes y de la infección por el virus de la PPR de conformidad a los Artículos 14.7.27. al 14.7.33. y al Capítulo 1.4.*

El Grupo reconoció que se había realizado vigilancia pasiva de la PPR en Macedonia del Norte durante al menos diez años, y que más de 140 veterinarios privados supervisados por la FVA llevaban a cabo actividades de salud pública veterinaria, incluida la vigilancia de enfermedades.

Aunque la vigilancia específica de patógenos no era obligatoria de conformidad con el Artículo 1.4.6. del *Código Terrestre*, el Grupo señaló que Macedonia del Norte utilizaba muestras de suero recolectadas para otros fines (es decir, vigilancia serológica de la brucelosis) y también las analizaba para detectar la PPR. A pesar de que una proporción muy pequeña de estas muestras dio positivo (3 de 345 muestras), se consideró que se trataba de falsos positivos debido a las características de la prueba de laboratorio utilizada (la especificidad de la prueba no alcanza el 100%) y al hecho de que no representaban agrupamiento geográfico alguno. El Grupo además observó que se había planificado una iniciativa similar para 2020. El Grupo elogió esta iniciativa y alentó al país a mantener esta actividad, señalando que también contribuiría al mantenimiento de la capacidad de competencia de los laboratorios.

El Grupo tomó nota de que la especie silvestre más común susceptible a la PPR en Macedonia del Norte era el rebeco de los Balcanes (*Rupicapra rupicapra balcanica*), pero no se disponía de una estimación del tamaño de la población. El Grupo señaló que incluir muestras de la fauna silvestre, cuando fuera posible, sería positivo para la vigilancia serológica de la PPR en Macedonia del Norte.

Con respecto a la capacidad de diagnóstico, el Grupo observó que el diagnóstico de la PPR en Macedonia del Norte se llevaba cabo en el laboratorio nacional de referencia para la seguridad de los alimentos y piensos, ubicado en la Facultad de Medicina Veterinaria en Skopje, utilizando métodos de diagnóstico comerciales (ELISA y PCR). El Grupo tomó nota de que Macedonia del Norte participó durante dos años consecutivos en pruebas de aptitud organizadas por un Laboratorio de Referencia de la OIE para la PPR con resultados satisfactorios.

El Grupo concluyó que el sistema de vigilancia de Macedonia del Norte se ajustaba a los requisitos del *Código Terrestre*.

vii) *Medidas reglamentarias para la prevención, la detección precoz y el control de la peste de pequeños rumiantes*

El Grupo tomó nota de que representantes de la industria, productores, agricultores, cuidadores, veterinarios y paraprofesionales de veterinaria participaban en la vigilancia pasiva de las enfermedades animales, incluida la PPR, y que se aplicaban sanciones en caso de incumplimiento en la notificación de casos de PPR. El Grupo también tomó nota de los controles implementados por las Autoridades Veterinarias relativos a las importaciones de ganado y productos pecuarios en Macedonia del Norte.

El Grupo reconoció que Macedonia del Norte participaba frecuentemente en iniciativas regionales para el intercambio de información y el control de enfermedades prioritarias en la región.

Además, el Grupo observó que desde 2018 se implementó un plan de contingencia específico para la PPR, destacando la legislación relacionada con la PPR al igual que los procedimientos que se han de seguir y las medidas que se han de implementar en caso de aparición de la enfermedad. El Grupo recomendó que Macedonia del Norte organice un ejercicio de simulación de PPR para probar el plan de contingencia.

El Grupo convino en que se habían establecido las medidas reglamentarias necesarias para la detección precoz, la prevención y el control de la PPR, y que cumplían los requisitos del *Código Terrestre*.

viii) *Cumplimiento del cuestionario del Artículo 1.12.1.*

El Grupo convino en que el expediente de Macedonia del Norte era conforme con el cuestionario del Artículo 1.12.1.

Conclusión

Basándose en la información presentada en el expediente y en las respuestas de Macedonia del Norte a las preguntas planteadas, el Grupo concluyó que la solicitud cumplía con los requisitos del Capítulo 14.7., del Artículo 1.4.6. y del cuestionario del Artículo 1.12.1. del *Código Terrestre*. Por consiguiente, el Grupo recomendó que se reconociera a Macedonia del Norte como país libre de PPR basado en la ausencia histórica de la enfermedad.

El Grupo recomendó que, además de la vigilancia pasiva, Macedonia del Norte continúe explorando otras actividades para mantener una vigilancia activa de la PPR, así como la capacidad de análisis de los laboratorios para la PPR haciendo uso de las actividades ya implementadas (por ejemplo, otros programas de vigilancia de enfermedades). El Grupo también sugirió que Macedonia del Norte aproveche las visitas a las explotaciones para el control de otras enfermedades animales con el fin de extender la concienciación sobre la PPR. Asimismo, el Grupo recomendó que Macedonia del Norte desarrolle una base jurídica para garantizar que no se aplique la vacunación contra la PPR.

Además, recomendó a Macedonia del Norte que envíe la siguiente información durante la reconfirmación de su estatus respecto de la PPR:

- Resultados de la encuesta serológica prevista para 2020 para la detección de anticuerpos contra la PPR.
- Pruebas documentadas sobre la implementación de actividades de concienciación de la PPR dirigidas a todas las partes interesadas relevantes, incluidos agricultores, trabajadores de mataderos, veterinarios privados y paraprofesionales de veterinaria, con el fin de garantizar la sensibilidad de la vigilancia pasiva.

- Progresos logrados tras la implementación de medidas para reducir porcentaje de incumplimientos relacionados con los desplazamientos de animales dentro del país y la falta de información notificada sobre la mortalidad y el sacrificio de pequeños rumiantes en la explotación.
- Organización de un ejercicio de simulación de PPR para probar el plan de contingencia.

b) Otra solicitud

El Grupo evaluó la solicitud de un Miembro para el reconocimiento oficial de la ausencia histórica de PPR. El Grupo concluyó que la solicitud no cumplía los requisitos del *Código Terrestre*. El Miembro solicitante fue remitido al expediente.

4. Evaluación de la solicitud de un Miembro para la validación de su programa nacional oficial de control de la PPR

El Grupo evaluó la solicitud de un Miembro para la validación de su programa nacional oficial de control de la PPR. El Grupo concluyó que la solicitud no cumplía con los requisitos del *Código Terrestre*. El Miembro solicitante fue remitido al expediente.

5. Aprobación del informe

El Grupo revisó el borrador del informe y estuvo de acuerdo en hacerlo circular por vía electrónica para recabar comentarios antes de su aprobación por el Grupo. Tras su difusión, el Grupo convino en que el informe reflejaba las discusiones.

.../Anexos

Anexo I

**REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PESTE DE PEQUEÑOS RUMIANTES
27- 29 de octubre de 2020**

MANDATO

Objetivo

Se prevé que el Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de riesgo de los Miembros respecto de la peste de pequeños rumiantes (en lo sucesivo, el Grupo) evalúe los expedientes de los Miembros que solicitaron el reconocimiento del estatus oficial de PPR de los Miembros.

Contexto

De acuerdo con el [procedimiento de la OIE para el reconocimiento oficial del estatus sanitario](#), la OIE puede reconocer oficialmente el estatus libre de PPR o validar un programa nacional oficial de control de la PPR a través de una resolución adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE, en la Sesión General que cada año se realiza en mayo. El Miembro que desee que su estatus libre de PPR sea reconocido oficialmente o que su programa oficial de control de la peste de pequeños rumiantes sea validado por la OIE deberá presentar uno de los [cuestionarios](#) que figuran en el Capítulo 1.12. del *Código Terrestre* y cumplir con todos los requisitos especificados en el *Código Terrestre* en materia de PPR. En nombre de la Asamblea, la Comisión Científica para las Enfermedades Animales ([Comisión Científica](#)) de la OIE es responsable de evaluar si las solicitudes de los Miembros cumplen con las normas establecidas por la Organización. La evaluación llevada a cabo por la Comisión Científica se basa en las recomendaciones formuladas por el Grupo *ad hoc* relevante. Los grupos *ad hoc* se reúnen bajo la égida de la directora general de la OIE, a quien deben presentar los informes.

Temas específicos que se han de tratar

El Grupo examinará y evaluará en detalle tres solicitudes de Miembros para determinar si cumplen con los requisitos especificados para la PPR en el *Código Terrestre*. A partir de esa evaluación, el Grupo enviará sus conclusiones y recomendaciones a la Comisión Científica.

Requisitos

Los miembros del Grupo *ad hoc* deben:

- Suscribir el Compromiso de Confidencialidad de información de la OIE, si aún no lo han hecho;
- Completar el formulario de Declaración de Intereses;
- Comprender que la composición del Grupo *ad hoc* puede mantenerse entre una reunión y otra con el fin de garantizar la continuidad del trabajo.

Acciones concretasAntes de la reunión

Cuando recibe una solicitud de un Miembro, el Departamento de Estatus lleva a cabo un examen preliminar para verificar la conformidad del expediente (estructura del expediente de acuerdo con el POS y con el cuestionario correspondiente del Capítulo 1.12. del *Código Terrestre*, las secciones principales del cuestionario, declaraciones frecuentes a la OIE, pago de la cuota, informe del Desempeño de los Servicios Veterinarios [PVS], etc.). Si se identifica alguna brecha en la información, el Departamento de Estatus solicita información complementaria al Miembro.

Dado que los informes de Desempeño de los Servicios Veterinarios (PVS) de la OIE deben acatar las reglas relativas a la confidencialidad de la información, el Departamento de Estatus y los expertos considerarán para la evaluación los informes PVS disponibles, si no son obsoletos (no más de 5 años) o confidenciales.

El Departamento de Estatus enviará los documentos de trabajo al Grupo *ad hoc*, incluidos los expedientes de los países candidatos, al menos 1 mes antes de la reunión del Grupo (es decir, el **27 de septiembre de 2020**).

Los expertos pueden solicitar ayuda al Departamento de Estatus en cualquier momento.

El Departamento de Estatus sugiere la nominación de un presidente y un redactor, que somete a la consideración del Grupo *ad hoc*.

Todos los expertos deben:

- Estar familiarizados con los Capítulos [1.12.](#) y [14.7.](#) del *Código Terrestre*;
- Evaluar y estudiar minuciosamente los expedientes que les proporcione la OIE;
- Tener en cuenta cualquier otra información disponible de dominio público que se considere pertinente para la evaluación de los expedientes;
- Resumir los expedientes de acuerdo con los requisitos del Código Terrestre completando los cuadros sinópticos proporcionados por el Departamento de Estatus (los cuadros sinópticos se entregan posteriormente, junto con los documentos de trabajo para la reunión). Se prevé que los expertos capten y resuman en cada una de las secciones de los cuadros sinópticos las principales brechas, así como los puntos fuertes identificados durante la evaluación de los expedientes, utilizando textos extraídos o referencia a páginas/anexos de la solicitud;
- Redactar las preguntas destinadas a los Miembros solicitantes si el análisis de los expedientes plantea cuestiones que requieren un complemento o una aclaración;
- Presentar al Departamento de Estatus los cuadros sinópticos completos para cada solicitud junto con posibles preguntas al menos 10 días antes de la teleconferencia (es decir, el **16 de octubre de 2020**).

El Departamento de Estatus recopilará los cuadros sinópticos y las preguntas que se enviarán a los Miembros solicitantes antes de la teleconferencia. Se remitirá al Grupo toda la información y el material proporcionados por un Miembro.

Durante la reunión

- Aceptar el nombramiento del presidente y el redactor de la reunión (el presidente dirigirá el debate y el redactor garantizará que el informe refleje el debate y capture la evaluación detallada de los expedientes);
- Mencionar cualquier posible conflicto de interés y, si es relevante, retirarse del debate;
- Contribuir al debate;
- Presentar un informe detallado con objeto de recomendar a la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales i) el(los) país(es) o zona(s) que serán reconocidos (o no) libres de peste de pequeños rumiantes, ii) el(los) país(es) que tienen (o no) la validación de su programa nacional oficial de control de la PPR, indicando eventuales lagunas de información o áreas específicas que el Miembro solicitante deberá abordar en el futuro.

Si durante la teleconferencia el Grupo decide que se debe solicitar información complementaria a los Miembros solicitantes antes de llegar a una conclusión fundamentada, el Departamento de Estatus subsiguientemente remite la información adicional al Grupo. El presidente tiene la responsabilidad de coordinar la finalización de la evaluación y garantizar que se tengan en cuenta las opiniones de todos los miembros del Grupo sobre la información complementaria recibida.

Si el Grupo no logra completar su mandato durante este encuentro, se solicitará a los expertos contribuciones ulteriores, incluyendo por teleconferencia, si resulta necesario.

Después de la reunión

El Departamento de Estatus hace circular el borrador del informe una vez finalizada la teleconferencia. Los expertos deben contribuir a la finalización del informe durante la semana siguiente.

El Departamento de Estatus hace circular la versión final del informe al Grupo *ad hoc* una vez aprobada por la Comisión Científica y el informe se publica en línea.

Resultados esperados

El Grupo debe proporcionar un informe detallado para recomendar a la Comisión Científica para las Enfermedades Animales si el Miembro debe ser (o no) reconocido con un estatus oficial libre de PPR o si debe recibir (o no) la validación de su programa nacional oficial de control de la PPR, e indicar cuál es la información faltante o las áreas específicas que deberán abordarse en el futuro.

Informes/Cronograma

La OIE hace circular el borrador del informe no más de siete días después de la teleconferencia (a más tardar el 6 de noviembre de 2020) y el Grupo finaliza el informe dentro de la semana siguiente (fecha límite indicativa: 13 de noviembre de 2020).

Anexo II

**REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PESTE DE PEQUEÑOS RUMIANTES
27- 29 de octubre de 2020**

Orden del día

1. Bienvenida.
2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe.
3. Evaluación de las solicitudes de los Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de peste de pequeños rumiantes
 - Macedonia del Norte (Rep. de)
4. Evaluación de la solicitud de un Miembro para la validación de su programa nacional oficial de control de la PPR
5. Finalización y aprobación del informe.

**GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS
DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PESTE DE PEQUEÑOS RUMIANTES**

27- 29 de octubre de 2020

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Giancarlo Ferrari

Istituto Zooprofilattico Sperimentale del Lazio
e della Toscana
Via Appia Nuova 1411
00178 Roma
ITALIA

Dr. Abdelmalik Ibrahim Khalafalla

Veterinary laboratories, Animal Wealth
Sector,
Abu Dhabi Agriculture and Food Safety
Authorization
P.O.Box 52510 Abu Dhabi,
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

Dr. Henry Wamwayi

Animal Health Expert
AU-IBAR
P.O. Box 30786 – 00100
Nairobi,
KENIA

Dr. Ahmed el Idrissi

Imb. Bouarfa 9
Residence Assabah
CYM 10050 Rabat
MARRUECOS

Dra. Geneviève Libeau

Biological Systems Department - CIRAD
AnimalS, health, Territories, Risks,
Ecosystems (ASTRE)
TA 117/E, Campus international de
Baillarguet
34398 Montpellier Cedex 5
FRANCIA

Dr. Zhiliang Wang

China Animal Health and
Epidemiology Center
No.369 Nanjing Rd, Qingdao 266032, CHINA
(REP. POP. DE)

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA

Dr. Misheck Mulumba

Agricultural Research Council
Private Bag X05
Onderstepoort 0110
Pretoria
SUDÁFRICA

SEDE DE LA OIE

Dr. Matthew Stone

Director general adjunto
oiie@oiie.int

Dra. Anna-Maria Baka

Comisionada
Departamento de Estatus
disease.status@oiie.int

Dra. Eliana Lima

Comisionada
Departamento de Estatus
disease.status@oiie.int

